



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El término "dioxina" abarca una familia de 219 químicos tóxicos diferentes, todos ellos con características similares pero con distintas potencias y sin uso comercial alguno. Es un producto tóxico de desecho que se forma cuando se queman desperdicios que contienen cloro o en la manufactura de productos que contienen cloro.

El PVC (cloruro de polivinilo) es una de las fuentes más grandes del cloro que se encuentra en los residuos médicos. Los dispositivos de PVC, comúnmente utilizados en la atención a la salud, incluyen las bolsas de infusión intravenosas, los guantes, las sondas, las tiendas de oxígeno, las cubiertas de los colchones, artículos de empaque y de oficina, tales como las carpetas médicas.

En años recientes, la Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer (International Agency for Research on Cancer, (IARC), una división de la Organización Mundial de la Salud (OMS), ha calificado a la dioxina más potente, llamada TCDD (2,3,7,8) tetraclorodibenzo-p-dioxina), de "carcinógeno humano conocido". La IARC, además, ha calificado a muchas de las dioxinas menos potentes, de "probables carcinógenos humanos".

Se sabe que las exposiciones de bajo nivel a las dioxinas interfieren con el sistema inmune, el sistema reproductor, el sistema endocrino y el crecimiento temprano, y también con el desarrollo de los seres humanos y los animales. Resumiendo, las dioxinas son una familia de venenos potentes.

Estas nunca son producidas intencionalmente, excepto como curiosidades de laboratorio debido a que no tienen valor comercial. Sin embargo, aparecen como subproductos no deseados en la mayoría de los procesos de combustión; durante la producción de muchas clases de químicos, pesticidas y preservativos de la madera; durante la incineración de desechos médicos, municipales y peligrosos; en la fundición de metales y en la fabricación de papel, fabricación e incineración de productos PVC.

Las principales fuentes de dioxinas son los incineradores municipales de basura; los incineradores de desechos médicos; los hornos de cemento donde se queman desechos peligrosos; la combustión industrial de carbón; la combustión de madera de uso residencial; la combustión industrial de madera; los motores diesel; la fundición de cobre; la fundición de aluminio y los incendios forestales.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

CENIZAS TOXICAS

Los incineradores modernos que cuentan con sofisticados equipos de control de la contaminación logran, de hecho, atrapar algunos de los metales tóxicos presentes en las cenizas volantes. Irónicamente, esto significa que cuanto mejor se controle la contaminación al aire, más tóxicas serán las cenizas. Las cenizas volantes no solo contienen metales tóxicos, sino que en sus partículas se crea una serie de compuestos tóxicos, incluyendo dioxinas y furanos, en un proceso llamado formación post-combustión. Por las cenizas volantes de un incinerador pueden salir cien veces más dioxinas que las que se emiten por los gases de la chimenea.

La toxicidad de las cenizas volantes es tal que se debe encontrar un relleno de seguridad donde disponerlas. Sin embargo, todos los rellenos filtran eventualmente; las dioxinas y los metales pesados presentes en las cenizas volantes por ende se filtrarán hacia las aguas superficiales cercanas al relleno y probablemente también hacia las fuentes de agua potable o el mar. Un relleno moderno, adecuadamente controlado, sólo puede retrasar este proceso, pero no evitarlo.

Un porcentaje importante de las dioxinas se distribuyen directamente en los suelos, no se disuelven fácilmente en el agua, y se depositan en las grasas. Debido a esto, los alimentos que contienen grasas tienden a estar contaminados con ellas, por lo tanto, las personas pueden ingerir dioxinas provenientes de la leche, carne y pescado.

Los mecanismos que hacen que la dioxina cause cáncer, siguen siendo poco comprendidos, ya que en la mayoría de los estudios aparece como un poderoso promotor del cáncer, más que un iniciador. En otras palabras, una vez que una célula se ha vuelto susceptible al cáncer debido a otra causa, la dioxina puede darle el empujón final y convertirla en un verdadero cáncer. Esto explicaría por qué la dioxina pareciera causar un aumento general en muchos cánceres entre las poblaciones expuestas.

EXPOSICION A LAS DIOXINAS

Cuando los establecimientos médicos queman sus desperdicios con contenido de plástico clorinado, tal como el PVC, la dioxina es emitida al aire por el humo que emana de las chimeneas de los incineradores. Las partículas de dioxina son así transportadas por el aire hasta que caen en tierra o al agua, pudiendo viajar miles de kilómetros. Los animales de pastoreo y los peces la ingieren, pero no la



Legislatura de la Provincia de Río Negro

pueden degradar, de tal manera que es transportada a través de la cadena alimenticia. El noventa por ciento (90%) de la exposición humana a la dioxina se debe -como dijimos- al consumo de carne, productos lácteos, huevos y pescado.

Toda persona tiene cierta cantidad de dioxina en su cuerpo, esto ocurre porque la dioxina, como el DDT, no se degrada en el medio ambiente y se acumula en el cuerpo. Una exposición continua de bajo nivel conlleva a una acumulación en los tejidos.

EFFECTOS SOBRE LA SALUD

Cáncer: La dioxina es un carcinógeno humano comprobado. El cáncer de hígado, pulmón, estómago, tejidos blandos y conectivos, así como el linfoma no-Hodgkin, han sido asociados con ella.

Efectos sobre el sistema inmunológico: La exposición baja a la dioxina aumenta la susceptibilidad a las enfermedades bacterianas, virales y parasitarias.

Efectos sobre la reproducción y el desarrollo: En los animales, la dioxina produce disminución de la fertilidad, menor número de crías e inhabilidad para lograr embarazos a término. La exposición materna resulta en crías con niveles disminuidos de testosterona, disminución en la cuenta espermática, defectos de nacimiento y alteraciones en el aprendizaje.

Los estudios realizados en seres humanos informan sobre una disminución en los niveles de testosterona en obreros expuestos a la dioxina y defectos de nacimiento en hijos de veteranos de la guerra de Vietnam que estuvieron expuestos a ella contenida en el agente naranja. Los lactantes humanos expuestos a altas dosis de dioxina contenida en la leche materna mostraron niveles significativamente más bajos de hormona tiroidea, esencial para el desarrollo del cerebro.

Disruptor hormonal: La dioxina se comporta como una hormona capaz de unirse a un receptor, alterando así la actividad genética de las células, puesto que las hormonas humanas pueden ejercer sus efectos a niveles tan bajos como partes por trillón. Pequeñas cantidades de dioxina pueden producir reacciones en cadena en el cuerpo humano.

La mayoría de los incineradores de desechos médicos queman, no solamente desechos infecciosos sino también artículos fácilmente reciclables, como papel de oficina y cartón. Esto destruye los recursos y evita ahorrar costos que podrían ser recuperados a través del reciclaje. La identificación de la incineración de los desechos médicos como



Legislatura de la Provincia de Río Negro

fuentes primarias de contaminantes muy tóxicos, es una contradicción directa con el juramento médico de "no dañar".

OTROS CONTAMINANTES PELIGROSOS

Muchos contaminantes peligrosos han sido identificados en las emisiones producidas a partir de los incineradores de desechos médicos y municipales: arsénico, amonio, benceno, bromodichlorometano, cadmio, tetracloruro de carbono, cromo, clorodibromometano, cloroformo, cumeno, 1,2-dibromoetano, diclorometano, dicloroetano, etilbenceno, plomo, mesitileno, níquel, materia particulada, naftaleno, tetracloroetano, tolueno, tricloroetano, 1,1,1-tricloroetano, tricloroetileno, triclorometano, cloruro de vinilo y xilenos; uno de los que se destaca apareciendo como más peligroso en la combustión, es el mercurio.

Si en una institución sanitaria, los objetos que contienen mercurio son depositados de manera incorrecta en una "bolsa roja" para desechos infecciosos y enviados a un incinerador, el mercurio pasará a contaminar el aire. (Esto puede suceder también con otras tecnologías diferentes a la incineración. Si el mercurio está incorporado a equipo médico de tratamiento o diagnóstico, también se liberará al ambiente), entonces el mercurio transportado por el aire entra en el ambiente a un ciclo de distribución global, contaminando a los peces y la fauna y, por consiguiente, a los seres humanos.

CONVENIO DE ESTOCOLMO SOBRE CONTAMINANTES ORGANICOS PERSISTENTES

El Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (COPs), es el primer instrumento mundial, legalmente vinculante, que apunta a proteger la salud humana y el ambiente controlando la producción, el uso y la disposición de sustancias químicas tóxicas. Obliga a los países a empezar a trabajar en la eliminación de la producción y uso de las 12 sustancias químicas, conocidas extraoficialmente como la "Docena Sucia", que son toxinas que han sido relacionadas con el cáncer y el daño del sistema inmune y reproductivo de las personas. Estas sustancias también son tóxicas para la vida silvestre, dañan ecosistemas y amenazan a especies enteras.

El convenio fue diseñado para poder responder a nuevos peligros y para encontrar nuevas y mejores formas de manejar a los antiguos peligros. El convenio no solo brinda a los países miembro una herramienta para lidiar con los 12 químicos ya mencionados, sino que también provee herramientas para lidiar con futuros problemas químicos.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

El convenio claramente establece que los países más ricos deben contribuir con el dinero y asistencia técnica necesaria para permitir a todos los países en desarrollo implementar sus obligaciones sin poner una carga no merecida sobre ellos.

El Convenio de Estocolmo fue firmado el 22 de mayo de 2001 y, entre otros, establece en su artículo 6° que se adoptarán las medidas adecuadas para que los desechos, incluidos los productos y artículos, cuando se conviertan en desechos:

- 1.- Se gestionen, recojan, transporten y almacenen de manera ambientalmente racional;
- 2.- Se eliminen de un modo tal que el contenido del contaminante orgánico persistente se destruya o se transforme en forma irreversible de manera que no presenten las características de contaminante orgánico persistente o, de no ser así, se eliminen en forma ambientalmente racional cuando la destrucción o la transformación irreversible no represente la opción preferible desde el punto de vista del medio ambiente o su contenido de contaminante orgánico persistente sea bajo, teniendo en cuenta las reglas, normas y directrices internacionales, incluidas las que puedan elaborarse.

Luego, en el anexo c, establece las categorías de fuentes industriales que tienen un potencial de formación y liberación relativamente elevadas de productos químicos al medio ambiente:

- a) Incineradoras de desechos, incluidas las coincineradoras de desechos municipales, peligrosos o médicos o de fango cloacal.
- b) Desechos peligrosos procedentes de la combustión en hornos de cemento.
- c) Producción de pasta de papel utilizando cloro elemental o productos químicos que producen cloro elemental para el blanqueo.
- d) Los procesos térmicos de la industria metalúrgica.
- e) Quema a cielo abierto de desechos, incluida la quema en vertederos.
- f) Fuentes de combustión domésticas.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- g) Combustión de combustibles fósiles en centrales termoeléctricas o calderas industriales.
- h) Instalaciones de combustión de madera u otros combustibles de biomasa.
- i) Procesos de producción de productos químicos determinados que liberan de forma no intencional contaminantes orgánicos persistentes formados, especialmente la producción de clorofenoles y cloranil.
- j) Crematorios;
- k) Vehículos de motor, en particular los que utilizan gasolina con plomo como combustible;
- l) Destrucción de carcasas de animales;
- l) Teñido (con cloranil) y terminación (con extracción alcalina) de textiles y cueros;
- m) Plantas de desguace para el tratamiento de vehículos una vez acabada su vida útil;
- ñ) Combustión lenta de cables de cobre;
- n) Desechos de refinerías de petróleo.

A. Orientaciones generales sobre las mejores técnicas disponibles

- a) Utilización de una tecnología que genere pocos desechos;
- b) Utilización de sustancias menos peligrosas;
- c) Fomento de la regeneración y el reciclado de los desechos y las sustancias generadas y utilizadas en los procesos;
- d) Sustitución de materias primas que sean contaminantes orgánicos persistentes o en el caso de que exista un vínculo directo entre los materiales y las liberaciones de contaminantes orgánicos persistentes de la fuente;
- e) Programas de buen funcionamiento y mantenimiento preventivo;
- f) Mejoramiento de la gestión de desechos con miras a poner fin a la incineración de desechos a cielo abierto y otras formas incontroladas de incineración, incluida la incineración de vertederos. Al examinar las propuestas



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

para construir nuevas instalaciones de eliminación de desechos, deben considerarse alternativas como, por ejemplo, las actividades para reducir al mínimo la generación de desechos municipales y médicos, incluidos la regeneración de recursos, la reutilización, el reciclado, la separación de desechos y la promoción de productos que generan menos desechos. Dentro de este criterio deben considerarse cuidadosamente los problemas de salud pública;

- g) Reducción al mínimo de esos productos químicos como contaminantes en otros productos;
- h) Evitación del cloro elemental o productos químicos que generan cloro elemental para blanqueo.

B. Mejores técnicas disponibles

El concepto de mejores técnicas disponibles no está dirigido a la prescripción de una técnica o tecnología específica, sino a tener en cuenta las características técnicas de la instalación de que se trate, su ubicación geográfica y las condiciones ambientales locales. Las técnicas de control apropiadas para reducir las liberaciones de los productos químicos incluidos en la parte I son en general las mismas. Al determinar las mejores técnicas disponibles se debe prestar atención especial, en general o en casos concretos, a los factores que figuran, a continuación teniendo en cuenta los costos y beneficios probables de una medida y las consideraciones de precaución y prevención:

a) Consideraciones generales:

- I. Naturaleza, efectos y masa de las emisiones de que se trate: las técnicas pueden variar dependiendo de las dimensiones de la fuente;
- II. Fechas de puesta en servicio de las instalaciones nuevas o existentes;
- III. Tiempo necesario para incorporar la mejor técnica disponible;
- IV. Consumo y naturaleza de las materias primas utilizadas en el proceso y su eficiencia energética;
- V. Necesidad de evitar o reducir al mínimo el impacto general de las liberaciones en el medio ambiente y los peligros que representan para éste;
- VI. Necesidad de evitar accidentes y reducir al mínimo sus consecuencias para el medio ambiente;



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- VII. Necesidad de salvaguardar la salud ocupacional y la seguridad en los lugares de trabajo;
- VIII. Procesos, instalaciones o métodos de funcionamiento comparables que se han ensayado con resultados satisfactorios a escala industrial;
- IX. Avances tecnológicos y cambio de los conocimientos y la comprensión en el ámbito científico.

b) Medidas de reducción de las liberaciones de carácter general:

Al examinar las propuestas de construcción de nuevas instalaciones o de modificación importante de instalaciones existentes que utilicen procesos que liberan productos químicos de los incluidos en el presente anexo, deberán considerarse de manera prioritaria los procesos, técnicas o prácticas de carácter alternativo que tengan similar utilidad, pero que eviten la formación y liberación de esos productos químicos. En los casos en que dichas instalaciones vayan a construirse o modificarse de forma importante, además de las medidas de prevención descriptas en la sección A de la parte V, para determinar las mejores técnicas disponibles se podrán considerar también las siguientes medidas de reducción:

- I. Empleo de métodos mejorados de depuración de gases de combustión, tales como la oxidación térmica o catalítica, la precipitación de polvos o la adsorción.
- II. Tratamiento de residuos, aguas residuales, desechos y fangos cloacales mediante, por ejemplo, tratamiento térmico o volviéndolos inertes o mediante procesos químicos que eliminen su toxicidad.
- III. Cambios de los procesos que den lugar a la reducción o eliminación de las liberaciones, tales como la adopción de sistemas cerrados.
- IV. Modificación del diseño de los procesos para mejorar la combustión y evitar la formación de los productos químicos incluidos en el anexo, mediante el control de parámetros como la temperatura de incineración o el tiempo de permanencia.

A la luz de estas recomendaciones citadas precedentemente, es necesario tomar medidas de fondo que nos permitan, como provincia, tener una política seria, unificada en todo el territorio y por sobre todas las cosas que nos



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

garantice una disminución constante de los riesgos ocasionados por el mal tratamiento de nuestros residuos.

Por lo tanto se hace indispensable utilizar tecnologías que nos permitan cumplir con estos objetivos.

Una de esas tecnologías es el autoclave, que es un sistema de esterilización cerrado que utiliza vapor de agua para eliminar todo agente patógeno, en este caso, de los residuos. Es ampliamente utilizada en los servicios de salud de todo el mundo por su bajo costo, sencillo manejo, fácil control de efectividad y su alta seguridad.

Hoy se fabrican en la Provincia de Río Negro autoclaves a los que se les agregó la posibilidad de moler los residuos antes de ser esterilizados, una característica indispensable para el tratamiento de residuos patogénicos, ya que la molienda de los mismos permite un mayor contacto del vapor con toda la superficie a esterilizar, como por ejemplo el interior de las sondas.

Este tratamiento logra transformar residuos patogénicos en residuos comunes, por lo que su posterior deposición es mucho más sencilla y segura.

Otra característica a resaltar sobre este sistema es que reduce el volumen del material en alrededor de un ochenta por ciento (80%).

Material Consultado

"Issues in Medical Waste Management Background Paper," Office of Technology Assessment, Congress of the United States, OTABP-O-49, October, 1988.

Inventory of Sources of Dioxin in the United States (EPA/600/P-98/002Aa), National Center for Environmental Assessment, USEPA, April 1998, p. 2-13.

Mercury Study Report to Congress, Volume 1: Executive Summary, USEPA Office of Air, December 1997, pp 3-6.

"IARC Evaluates Carcinogenic Risk Associated with Dioxins," International Agency for Research on Cancer press release, February 14, 1997.

US EPA, Reporte #: EPA/600/P-00/001Ab, Marzo 2000.

ISDE- International Society of Doctors for the Environment.

PROARCA/SIGMA. Sistema de Gestión para el Medio Ambiente. Ministerio de Salud de la Nación. Glosario Ambiental- Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Asociación Ecológica PIUKE.

Asociación Argentina de Médicos Ambientalistas

<http://www.aamma.org>



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

María Della Rodolfa

Por ello:

Autor: María Magdalena Odarda



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Objeto. La presente ley regula el tratamiento y disposición final de todos los residuos patogénicos provenientes por aquellas actividades que tengan como finalidad la atención de la salud humana y animal, en el territorio de la Provincia de Río Negro y, que por resultado de dicha actividad se generen residuos considerados patogénicos.

Artículo 2°.- Definición. Son considerados residuos patogénicos todos aquellos desechos o elementos materiales en estado sólido, semisólido, líquido o gaseoso que presumiblemente presenten o puedan presentar características de infecciosidad, toxicidad o actividad biológica que puedan afectar directa o indirectamente a los seres vivos, o causar contaminación del suelo, del agua o de la atmósfera que sean generados en la atención de la salud humana o animal por el diagnóstico, tratamiento, inmunización o provisión de servicios, así como también en la investigación o producción comercial de elementos biológicos o tóxicos.

A los fines de la presente ley se consideran residuos patogénicos:

- 1.- Los provenientes de cultivos de laboratorio; restos de sangre y todos sus derivados.
- 2.- Restos orgánicos provenientes del quirófano, de servicios de hemodiálisis, hemoterapia, anatomía patológica, morgue.
- 3.- Restos, cuerpos y excremento de animales de experimentación biomédica.
- 4.- Algodones, gasas, vendas, jeringas, objetos cortantes o punzantes, materiales descartables y otros elementos que hayan estado en contacto con agentes patogénicos.
- 5.- Todos los residuos, que se generen en áreas de alto riesgo infectocontagioso.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

6.- Restos de animales provenientes de clínicas veterinarias, centros de investigación y académicos.

Artículo 3°.- Aquellos residuos que no cumplan con las condiciones señaladas en el artículo 2°, son considerados y tratados como residuos comunes o tratados conforme a la normativa que regula su tratamiento, según su clasificación y características en un todo de acuerdo a la legislación provincial y/o nacional.

Artículo 4°.- Terminología. A los fines de la presente ley se entiende por:

Tratamiento: A todo método, técnica o proceso destinado a cambiar las características o composición de los residuos patogénicos para que éstos pierdan su condición de tal y puedan así, ser tratados como residuos comunes.

Disposición Final: la ubicación en repositorios adecuados y definitivos de los residuos una vez perdido su carácter patogénico por medio del tratamiento.

Artículo 5°.- Disposición. Queda prohibida la disposición de residuos patogénicos sin tratamiento previo. Los residuos definidos en el artículo 2° deben ser tratados de forma tal que garantice la eliminación de su condición patogénica.

Artículo 6°.- Gestión. Toda gestión de residuos patogénicos debe realizarse con procedimientos idóneos que no importen un riesgo para la salud y que aseguren condiciones de bioseguridad, propendiendo a reducir la generación y circulación de los mismos desde el punto de vista de la cantidad y de los peligros potenciales, garantizando asimismo la menor incidencia de impacto ambiental.

Artículo 7°.- Métodos de tratamiento. A los efectos del tratamiento de los residuos patogénicos se deben utilizar métodos o sistemas que aseguren la total pérdida de su condición patogénica y la menor incidencia de impacto ambiental. Los efluentes producidos como consecuencia del tratamiento de residuos patogénicos, sean líquidos, sólidos o gaseosos, deben ajustarse a las normas que rigen la materia y los métodos o sistemas utilizados para el tratamiento de los residuos patogénicos deben contar con equipamiento de monitoreo y registro continuo de contaminantes y variables del proceso para garantizar un permanente control efectivo de la inocuidad de estos efluentes. Se prohíbe en el ámbito de la Provincia de Río Negro el uso de métodos o sistemas de tratamiento que emitan sus productos tóxicos persistentes y bioacumulativos por encima de los niveles que exige la autoridad de aplicación, y la instalación y utilización de



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

hornos o plantas de incineración para el tratamiento de residuos patogénicos.

Artículo 8°.- Queda prohibida la contratación por parte del Gobierno de la Provincia de Río Negro de empresas incineradoras instaladas en otras jurisdicciones. La provincia impulsa la incorporación de tecnologías ambientalmente aceptables en efectores del subsector estatal.

Artículo 9°.- Generadores de residuos patogénicos. Se consideran generadores de residuos patogénicos a todas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que, como resultado de las actividades habituales que practiquen en cualquiera de los niveles de atención de la salud humana o animal, generen los desechos o elementos materiales definidos en el artículo 2° de la presente ley; como hospitales, sanatorios, clínicas, policlínicos, centros médicos, maternidades, salas de primeros auxilios, consultorios, servicios de ambulancias, laboratorios, centros de investigación y de elaboración de productos farmacológicos, gabinetes de enfermería, morgue, centros de tatuaje y todo aquel establecimiento donde se practique cualquiera de los niveles de atención a la salud humano o animal con fines de prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación e investigación. Todos los generadores de residuos patogénicos deberán adaptar sus procedimientos internos de tratamiento de residuos a las disposiciones emanadas del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro.

Artículo 10.- Autoridad de Aplicación. Será autoridad de aplicación de la presente ley, el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA). En tal carácter debe diseñar y coordinar la política de gestión de los residuos desde su generación hasta su disposición final, incluido los efluentes derivados de los tratamientos efectuados, como así también el seguimiento estadístico de dicha gestión, en un todo de acuerdo con la presente ley.

Artículo 11.- Residuos líquidos. Los residuos líquidos no pueden ser vertidos a la red de desagües sin previo tratamiento que asegure su descontaminación y la eliminación de su condición patogénica, conforme a la normativa vigente.

Artículo 12.- Operadores. A los efectos de la presente ley, son considerados operadores de residuos patogénicos las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que utilicen métodos, técnicas, tecnologías, sistemas o procesos que cumplan con lo exigidos por esta ley. Los operadores definidos en la presente ley, sólo podrán tratar residuos patogénicos como actividad principal o complementaria, debiendo contar con la identificación que por vía



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

reglamentaria se determine, previa evaluación de su impacto ambiental.

Artículo 13.- De forma.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*